



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-22

CONTRATISTA: SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S

NIT. 900.401.393-5

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO (INCLUYE HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLOGICOS).

VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$350.377.650) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

FECHA: **30 DE JUNIO DE 2022**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.444.492 expedida en Buenaventura (V), obrando en a nombre y representación legal de la empresa **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S** identificada con NIT: 900.401.393-5, constituida mediante documento privado No. 001 del 17 de noviembre de 2010, inscrito en la Cámara de Comercio de Buenaventura (V) bajo el número 651 del Libro IX del registro mercantil el 16 de diciembre de 2010, se inscribe la constitución de persona jurídica denominada SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación,



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-22

previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001-2017, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que la funcionalidad y desarrollo de cada una de las áreas de la Entidad dependen de que cuenten con la infraestructura tecnológica necesarias para realizar las actividades que les han sido asignadas, y en este contexto se ha previsto dentro del plan de acción 2020-2023 llevar a cabo un proceso de renovación de equipos de cómputo y software que presenta obsolescencia y deterioro en su operación rutinaria; Por tal razón se requiere satisfacer dicha necesidad con la adquisición de equipos de cómputo, los cuales incluyen hardware, software y servicios tecnológicos, con el fin de mejorar la eficiencia de las herramientas de trabajo, garantizando realización de tareas y actividades con mayor comodidad pues dichos equipos constituyen la base física sobre la cual se soporta los procesos misionales y de apoyo de la planta de personal. **3).** Que de acuerdo con lo previsto en el plan de acción de la Entidad se hace necesario contar con una firma que suministre los equipos de cómputo (hardware), el licenciamiento de software y servicios tecnológicos y de esta manera la Entidad da continuidad al proceso de actualización tecnológica para la vigencia 2022. **5)** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de Solicitud Privada de varias ofertas No. DPC-011-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: "**ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO (INCLUYE HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLOGICOS).**". **6).** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$350.377.650)** incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad – Vigencia 2022, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202200535 del cinco (05) de mayo de 2022. **9)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. DPC-011-2022, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **REALTIC SOLUTION-** mediante oficio AC-3107 del 13 de mayo de 2022, a **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S.,** mediante oficio AC-3109 de 13 de mayo de 2022, y a **SDT INGENIERIA S.A.S** mediante oficio AC-3108 de 13 de mayo de 2022. **10)** Que el día 23 de mayo de 2022, a las 10:00 a.m del día se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo, a las 04:00 pm se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. **DPC-011-2022,** en la que **SDT INGENIERIA S.A.S,** y a **REALTIC SOLUTION S.A.S** presentaron oferta de manera extemporánea, siendo recibida la propuesta



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-22

SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S , por tanto, se procedió a la apertura de la misma, según consta en el acta de cierre y apertura **9)** Que mediante Memorando 1661 del 25 mayo de junio de 2022, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DPC-011-2022. **10)**. Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S**, Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha quince (15) de junio de 2022. **11)**. Que mediante Resolución 000130 del treinta (30) de junio de 2022 se adjudicó el proceso a la empresa **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S. 12)**. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO (INCLUYE HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLOGICOS).."
CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCALCE DEL OBJETO: a.- Suministrar los equipos y licencias de software de acuerdo con las cantidades y números de parte descritos en especificaciones técnicas. b.- El tiempo máximo estipulado para entrega y recibo de los equipos, licencias y servicios será de un (1) mes, tiempo en el cual podrá hacer entregas parciales. c.- Prestar para la ejecución del contrato los servicios de alistamiento de los equipos adquiridos. - **PARAGRAFO - ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ITEM	Descripción	Cantidad
1	20TBS10A00 ThinkPad E14 Gen 2 Notebook ThinkPad E14 Gen 2 , Procesador: Intel Core i5-1135G7(4Core-8Hilos-2.4GHz up to 4.2GHz-8MB Cache), Vpro: NO, RAM: 8GB DDR4 3200MHz crecimiento: 32GB Un DIMM Sockets, Disco: 256GB SSD M.2, Ampliación RAM&DD: Confirmar en PSREF*, Chipset: Intel SoC, Pantalla: 14" FHD (1920x1080) Anti Reflejo, Teclado: Anti derrame de Video: Integrada Intel Iris Xe Graphics, Cámara: HD 720p con Micrófono ThinkShutter: SI Lector de Huella: SI, En Botón de encendido, Conexión: WiFi 6, 2x2 802.11ax + Bluetooth 5.1, Puertos: 1x USB 2.0, 1x USB 3.2 Gen 1 siempre encendido, 1x Thunderbolt 4 (USB+PD+DP), 1x HDMI 1.4b, Audio combo Jack 3.5mm, Ethernet (RJ-45): SI, Gigabit, Ranura Guaya: SI, Batería: 45Wh Autonomía: Max 8.7 Horas Cargador: 65W CA delgado USB-C , Color: Negro Material: PC+ABS, Peso: 1.69kg, Certificaciones: MIL-STD-810H Pruebas Militares, EPEAT*, ENERGY STAR*, TCO, RoHS, ErP, TUV, Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64, Garantía: 3 Años OnSite., Battery 1 Year	27
2	L2747A#BGJ HP SCANNER SJP2500 fi ciclo de trabajo diario, Hasta 1,500 páginas en ADF, velocidad de escaneo Hasta 20 ppm/40 ipm, Automatica el flujo de trabajo con un escaneo rápido de dos caras, tiene un botón para shortcuts, tipo de escaneaer Flatbed, ADF, Estándar, 50 hojas, resolución Harware Hasta 1,200 x 1,200 dpi (Flatbed), tamaño es escaneo ADF: 8.5 x 122 in Flatbed: 8.5 x 11.7 in, reemplaza sj5590 Garantia : 1 año	20

[Handwritten signature]



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-22

3	6FW10A HP NUEVO SCANJET 7000 SNW1, Panel de control con un total de cuatro botones en el lado derecho del panel táctil resistivo (botones de suspensión/encendido, inicio, atrás, ayuda), Velocidad de escaneado Hasta 75 ppm/150 ipm, Óptica Hasta 600 ppp; Hardware: 600 x 600 ppp, Conectividad Estándar Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 3,0, Wi-Fi 802,11 b/g/n, Wi-Fi Direct; Memoria Estándar 1 GB; Garantía un año	5
4	1PV87A#BGJ Nueva HP LJP M507DN, Velocidad de impresión en negro Normal: Hasta 45 ppm, Calidad de impresión en negro (Optima) Hasta 1200 x 1200 ppp, Tecnologías de resolución de impresión 300 ppp, 600 ppp, HP FastRes 1200, HP ProRes 1200, ciclo de trabajo (mensual, A4) Hasta 150.000 páginas, Volumen de páginas mensuales Recomendado De 2.000 a 7.500 [4], Velocidad del procesador 1,2 GHz, Pantalla LCD QVGA (gráficos en color) de 2,7 pulgadas (6,86 cm), Cartuchos de sustitución CF289A Cartucho de tóner Original HP LaserJet 89A negro (5000 páginas);CF289X Cartucho de tóner Original HP LaserJet 89X negro de alta capacidad (10 000 páginas);CF289Y Cartucho de tóner Original HP LaserJet 89Y negro de capacidad superior (20 000 páginas), Conectividad estandar1 dispositivo USB 2.0 de alta velocidad; 2 hosts USB 2.0 de alta velocidad; 1 Gigabit Ethernet; 1 bolsillo de integración de hardware, Memoria estándar 512 MB, memoria máxima de 1,5 GB, cuando se instala el accesorio DIMM, Disco duro Unidad de disco duro cifrado opcional de 500 GB mínimo, Salida de gestión de papel estándar Bandeja de salida de 250 hojas, Entrada de gestión de papel de 550 hojas opcional Hasta 3 alimentadores de papel de 550 hojas opcionales, Entrada de gestión de papel estándar Bandeja 1 multiuso de 100 hojas, bandeja 2 de entrada de 550 hojas, impresión automática a doble cara, Capacidad de salida máxima (Hojas) Hasta 250 hojas, Impresión a doble cara Automática (estándar), Garantía un año	25
5	Procesador Intel® Xeon® W-10855M (12M Cache, 2.80 GHz, hasta 5.10 GHz con Turbo Boost, Cores: 6, Threads: 12) con tecnología Intel® vPro™ Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 Pantalla 15.6" FHD (1920 x 1080), IPS, Anti Reflejante, No-Táctil, 250 Nits Memoria 16 GB SO-DIMM DDR4 3200MHz Almacenamiento 1 TB SSD (Solid State Drive), M.2, 2280, PCIe NVMe, TLC, OPAL Garantía 3 años in Situ Puedes mejorarla o extenderla en el siguiente paso. Adaptador de Corriente 135W Tarjeta Gráfica NVIDIA Quadro® P620 4GB GDDR5 Batería 6 celdas, 68Wh Cámara Cámara 720p HD con micrófono & ThinkShutter Lector de huellas digitales Incluido Teclado Retroiluminado, Español (LA) Dispositivo de Puntero ClickPad Conectividad 11AX (2x2) & Bluetooth® 5.1	1

La Dirección de Planeación Corporativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.) DEL PROVEEDOR:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: **1.** Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. **2.** A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. **3.** A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-22

contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **4.** Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; **5.** A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. **6.** A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; **7.** Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. **8.** Suministrar los equipos de cómputo, licenciamiento de software, y servicios tecnológicos requeridos. **9.** El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. **10.** A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. **11.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **13).** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$350.377.650) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** Se efectuará los pagos por los suministros efectuados mediante entregas parciales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, pagos de la seguridad social y parafiscales del mes respectivo de la entrega de o remisión del producto. **PARAGRAFO:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **CLAUSULA SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200535 del cinco (05) de mayo de 2022. **CLAUSULA SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato, será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** Oficina



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-22

Principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P., ubicada en la avenida 5 Norte No. 23AN-41, Barrio la Versalles de la Ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Profesional IV del Dpto. de Sistemas, Ing. Oscar Mauricio Flórez Castro de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL CONTRATISTA**. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato **CLAUSULA DECIMA- GARANTIA.** EL PROVEEDOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare el siguiente riesgo: **a CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **c. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-22

PRIMERA: MULTAS. En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final del Contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA.. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, de acuerdo con el Certificado Presupuestal No. 01-902-202200535 del



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-22

cinco (05) de mayo de 2022. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESION. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL CONTRATO.** - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200535 del cinco (05) de mayo de 2022. **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** La solicitud de oferta DPC-011-2022 y la oferta presentada por el contratista. **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-22

requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA**

PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR.

d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA**

VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y**

CONTRIBUCIONES. - Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA**

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA:**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-22

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por lo perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S - SERCOMRED S.A.S.:** En la Carrera 3 No. 2-37 Edificio Santos Piso 2 Sector Centro de Buenaventura- Valle, teléfono



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-22

3164703553 En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A ES.P

EL CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ
Representante legal de SERVICIOS EN
COMUNICACIONES Y REDES S.A.S -
SERCOMRED S.A.S NIT: 900.401.393-5

Proyectó: Maria Camila Reyes - Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafla Masmela - Director Jurídico (E)